

## PAUTAS BÁSICAS SOBRE DERECHO DE AUTOR EN PUBLICACIONES

- Los artículos académicos, libros, manuales, tesis y otros textos análogos son ejemplos de obras literarias. Nuestra Ley sobre el Derecho de Autor define una obra literaria como “toda creación intelectual, sea de carácter literario, científico, técnico o meramente práctico, expresada mediante un lenguaje determinado”<sup>1</sup>.
- En su calidad de obras, las creaciones literarias están protegidas por el derecho de autor desde el momento mismo de su creación, estén o no registradas, **siempre que sean originales**. Con **originalidad** nos referimos a la forma propia y particular que tiene cada persona de expresarse, incluso a partir de las mismas ideas: ninguna expresión es igual a otra. El derecho de autor protege las expresiones, no las ideas.
- Si bien el registro de una obra no es obligatorio, su ventaja principal es brindar un documento con fecha cierta (certificado de registro) que da prueba de su autoría. Igualmente, existen otros medios idóneos para probar la autoría de una obra (p.e. la publicación de un artículo en una revista, siempre que permita establecer una fecha cierta de la misma). El registro de una obra se realiza en el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).
- El plagio puede definirse como “aquel acto por el cual una persona se atribuye, falsamente, la autoría de una obra literaria ajena”<sup>2</sup>. Puede ser sancionado tanto de forma administrativa como penal.
- Respecto de las obras con varios autore(a)s, también es sancionable el omitir mencionar a uno o más de los mismos, pues se afecta su derecho moral de paternidad (y según el caso, pueden afectarse también otros derechos morales y patrimoniales). En ese sentido, **toda obra debe reconocer siempre a todos sus autore(a)s** (salvo que decidan aparecer de forma anónima o con un seudónimo).
- Existen obras literarias en cuyo desarrollo o difusión pueden participar otros colaboradores, además de sus autores: diagramadores, correctores ortográficos y de estilo, asistentes de investigación, asesores, entre otros. Si bien estas personas no tienen la calidad de autores, pues no asumen la creación de la obra como tal, es importante reconocer igualmente sus aportes en los créditos de la misma.
- La mención de los créditos de una obra es un aspecto importante, particularmente de cara a su publicación. Los créditos de una obra brindan información no sólo sobre sus autores, sino también sobre otros colaboradores que coadyuvaron en que ésta llegara a su versión final (diagramadores, correctores ortográficos y de estilo, etc.),

<sup>1</sup> Ley Sobre el Derecho de Autor – Decreto Legislativo N° 822, artículo 2, inciso 23.

<sup>2</sup> Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOP) y Proyecto USAID|Facilitando Comercio de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (2013). “Guía de Derecho de Autor para Autores de Obras Literarias”, p. 19.

así como sobre el titular de los derechos patrimoniales sobre la obra<sup>3</sup>. Los créditos también incluyen otros datos sobre la publicación de la obra, como la imprenta, el año de publicación, la cantidad de ejemplares impresos, el número de edición, etc.

- Los créditos de una obra también brindan información, al público que accede a ella, sobre los usos que se puede hacer de la misma.

Por ejemplo, es posible publicar una obra indicando que “todos los derechos están reservados”, lo cual implica que el público que acceda a la obra no podrá realizar ningún otro uso de la misma (como compartirla, comercializarla, entre otros) sin el permiso previo del titular de derechos (*ver ejemplo en el Anexo 1*).

Otra alternativa es publicar la obra permitiendo ciertos usos de la misma “por anticipado”; es decir, permitir que el público que acceda a la obra pueda usarla, pero con ciertos límites, establecidos en los créditos de la publicación. Una forma práctica de brindar esta información al público es mediante el uso de las licencias *creative commons*<sup>4</sup>, que son licencias estandarizadas que permiten combinar diferentes usos de una obra, autorizando unos y limitando otros (*ver ejemplo en el Anexo 2*).

- Es posible que, en el proceso de creación de una obra literaria, el/la autor(a) de la misma tenga interés en usar contenidos de terceros (p.e. una fotografía, un cuadro, un párrafo de texto). Por regla general, para usar una obra que no nos pertenece siempre debemos solicitar la autorización previa de su autor, salvo que la misma ya haya pasado al dominio público<sup>5</sup> o que esté bajo una licencia que permita usarla en ciertos términos, como una licencia *creative commons*.

Sin perjuicio de lo anterior, nuestra Ley sobre el Derecho de Autor<sup>6</sup> también contiene una excepción que permite **realizar citas de cualquier tipo de obra, sin autorización del autor ni pago de remuneración, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos (de forma conjunta)**:

1. Que la obra que se cite haya sido lícitamente divulgada; es decir, que fuera publicada con la autorización de su autor.
2. Que se indique el nombre del autor y la fuente de la obra citada.

---

<sup>3</sup> El titular de los derechos patrimoniales sobre una obra es aquella persona que posee los llamados “derechos económicos” sobre la misma (reproducción, comunicación pública, distribución, entre otros), independientemente de los derechos morales, que siempre corresponderán a sus autores (divulgación, paternidad, integridad). El titular de los derechos patrimoniales puede ser una persona natural o jurídica, como una universidad, una editorial, una empresa, entre otros.

<sup>4</sup> Puedes leer más sobre estas licencias en: <https://creativecommons.org/licenses/?lang=es>

<sup>5</sup> Por regla general, una obra pasa al dominio público cuando han pasado 70 años desde el fallecimiento de su autor, contados desde el 1ero de enero del año siguiente al fallecimiento. También existen reglas especiales para algunos tipos de obras:

- En las obras en colaboración, el plazo se cuenta desde el fallecimiento del último coautor.
- En las obras anónimas y seudónimas, el plazo se cuenta desde el año de su divulgación.
- En las obras colectivas, programas de ordenador (software) y obras audiovisuales, el plazo se cuenta desde su primera publicación, o en su defecto, desde su terminación.

<sup>6</sup> Ley Sobre el Derecho de Autor – Decreto Legislativo N° 822, artículo 44.

3. Que la cita se haga conforme a los usos honrados; es decir: que no interfiera con la explotación normal de la obra ni cause un perjuicio injustificado a los intereses legítimos del autor.
4. Que la cita se haga en la medida justificada por el fin que se persiga. El fin de una cita puede ser dar un ejemplo, hacer una crítica u otro similar.

*IMPORTANTE:*

- Si el uso de una obra vía citado excede los límites mencionados (es decir, si no cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley), **no se considerará cita y requerirá la autorización previa de su autor.**

- Cada autor(a) es libre de elegir el sistema de citado que mejor se adecúe a su práctica académica, siempre que haga referencia al nombre del autor y la fuente de la obra, y en general, **que brinde todos los datos necesarios de identificación de la misma.**

Ejemplo de un manual de citado:

Guía PUCP para el registro y citado de fuentes:  
<https://www.pucp.edu.pe/documento/guia-pucp-registro-citado-fuentes/>

- Es indispensable que la cita permita identificar claramente que se trata de la obra de un tercero (es decir, no debe darse a entender que la obra citada es de autoría de la persona que hace la cita).

- Independientemente del plagio, que es una infracción a los derechos de autor, existen otras prácticas que –aunque exceden el ámbito de la propiedad intelectual– constituyen igualmente faltas a la integridad académica (p.e. el “autoplagio”). Lo(a)s autore(a)s de artículos académicos deben siempre tomar todas las medidas para que los artículos que produzcan respeten las prácticas académicas habituales.

Material elaborado por: Katuska García López.

© Pontificia Universidad Católica del Perú – Vicerrectorado de Investigación – Dirección de Fomento de la Investigación – Oficina de Propiedad Intelectual, 2022.

E-mail: [opi-pucp@pucp.edu.pe](mailto:opi-pucp@pucp.edu.pe)

Todos los derechos reservados. El presente documento ha sido elaborado como material de consulta para los miembros de la comunidad universitaria de la PUCP.

**ANEXO 1**  
**MODELO DE CRÉDITOS – COPYRIGHT**

© Pontificia Universidad Católica del Perú - (unidad), (año)  
(dirección)  
(teléfono)  
(e-mail)  
(dirección URL)

Derechos reservados, prohibida la reproducción de este libro (revista, etc.) por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Ejemplo:

© Pontificia Universidad Católica del Perú - Facultad de Educación, 2007  
Avenida Universitaria 1801, Lima 32  
Teléfono: (511) 626-5702  
Telefax: (511) 626-2829  
E-mail: [educa@pucp.edu.pe](mailto:educa@pucp.edu.pe)  
Dirección URL: <http://www.pucp.edu.pe/fac/educa>

Derechos reservados, prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio, total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

**VERSIÓN SIMPLIFICADA:** (Sugerida para contenidos digitales u otros que por su corta extensión no permitan colocar información amplia en los créditos)

© Pontificia Universidad Católica del Perú - (unidad), (año)  
Todos los derechos reservados.

Ejemplo:

© Pontificia Universidad Católica del Perú – CENTRUM PUCP, 2007  
Todos los derechos reservados.

**ANEXO 2**  
**MODELO DE CRÉDITOS – CREATIVE COMMONS**

Pontificia Universidad Católica del Perú - (unidad), (año)  
(dirección)  
(teléfono)  
(e-mail)  
(dirección URL)

(Símbolo de la licencia *creative commons*)  
(Nombre de la licencia; se sugiere incluir enlace a las condiciones)  
(Opcional: incluir información de los alcances de la licencia)

Ejemplo<sup>7</sup>:

Pontificia Universidad Católica del Perú - Facultad de Educación, 2007  
Avenida Universitaria 1801, Lima 32  
Teléfono: (511) 626-5702  
Telefax: (511) 626-2829  
E-mail: educa@pucp.edu.pe  
Dirección URL: <http://www.pucp.edu.pe/fac/educa>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons [Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional](#)

Puedes compartir libremente este libro, siempre que lo compartas sin modificaciones, indiques los créditos respectivos y no lo utilices para propósitos comerciales.

**VERSIÓN SIMPLIFICADA:** (Sugerida para contenidos digitales u otros que por su corta extensión no permitan colocar información amplia en los créditos)

Pontificia Universidad Católica del Perú - (unidad), (año)  
(Símbolo de la licencia *creative commons*) (Nombre de la licencia; se sugiere incluir enlace a las condiciones)

Ejemplo:

Pontificia Universidad Católica del Perú – CENTRUM PUCP, 2007



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons [Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional](#)

<sup>7</sup> El ejemplo se ha planteado utilizando la licencia *creative commons* de tipo “Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada”, que la licencia más restrictiva entre las *creative commons*.

- Herramienta para escoger la licencia *creative commons* más adecuada a cada caso, según los usos que se quiera permitir de la obra: <https://creativecommons.org/choose/>